



TRASLADO DE PUESTO POR RAZONES DE DISCAPACIDAD SOBREVENIDA O DE AGRAVACIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD, ASÍ COMO POR MOTIVOS DE SALUD Y POSIBILIDADES DE REHABILITACIÓN

PREGUNTAS FRECUENTES

1.- ¿Qué finalidad tiene este tipo de traslado?

Este tipo de traslado tiene la finalidad de facilitar la movilidad de los empleados públicos en los siguientes casos:

- Cuando el desempeño de las funciones concretas del puesto de trabajo, o las condiciones geofísicas y medioambientales de la localidad en la que éste se ubica, estén perjudicando seriamente la salud de la persona solicitante.
- Cuando, siendo necesaria una concreta rehabilitación, no exista en el régimen de Seguridad Social correspondiente un centro de rehabilitación adecuado en el ámbito geográfico en que se desempeña el puesto de trabajo.
- Cuando los motivos de salud o rehabilitación concurren en el cónyuge o hijos e hijas a cargo del personal funcionario de carrera.

En estos casos es necesario que el familiar en el que se basa la solicitud conviva con la persona solicitante en la misma localidad en la que éste desempeña su puesto de trabajo, dado que no es la finalidad de este procedimiento concreto el traslado de la persona solicitante a la localidad en la que residen sus familiares, sino trasladar, en su caso, a la persona solicitante junto con su familia, cuando uno de sus miembros tenga esta necesidad, por motivos de salud o rehabilitación.

La conciliación de la vida personal, laboral y familiar es una necesidad que ya se contempla en los procedimientos normales de provisión mediante la valoración de estos méritos en los concursos de provisión de puestos.

2.- ¿Cuándo debe haberse producido el reconocimiento o incremento del grado de discapacidad para poder acogerse a este traslado?

El reconocimiento o incremento del grado de discapacidad que permite hacer uso de esta figura de movilidad ha de haberse producido con posterioridad a la incorporación al puesto que se viene ocupando.



3.- ¿Qué documentación debe presentarse para iniciar el procedimiento de traslado por razones de discapacidad sobrevenida o agravación de la discapacidad, así como por motivos de salud y posibilidades de rehabilitación de los funcionarios y funcionarias de carrera, sus cónyuges o los hijos e hijas a su cargo?

El funcionario o funcionaria interesado deberá presentar una **solicitud**, para lo cual podrá utilizar el modelo del Anejo que se acompaña a la Resolución de 29 de marzo de 2019.

La solicitud expondrá los motivos que justifican la necesidad de traslado a juicio de la persona solicitante. En todos los casos, debe tratarse de motivos médicos de especial consideración o gravedad.

Esta solicitud deberá ir acompañada de la documentación justificativa de la necesidad de traslado descrita en el artículo 2.1 de la citada norma.

4.- ¿Por qué medio y ante qué órgano debe presentarse la solicitud de traslado?

La solicitud, junto con la documentación necesaria, deberá ir dirigida por escrito a **la Unidad que ostente las competencias en materia de personal del Ministerio, Delegación del Gobierno u Organismo** en el que se encuentre destinada la persona solicitante.

5.- ¿Dónde puedo informarme del estado del procedimiento de traslado?

Podrá dirigirse por cualquier medio a la Unidad que ostente las competencias en materia de personal del Ministerio, Delegación del Gobierno u Organismo en el que se encuentre destinada la persona solicitante.

6.- ¿Cuál es el plazo máximo para resolver este procedimiento?

El plazo máximo para dictar resolución será de 3 meses, salvo que para llevar a efecto la movilidad sea necesaria la creación, modificación o desconcentración de un puesto, en cuyo caso el plazo de resolución podrá alcanzar los 6 meses.

7.- ¿Cuáles son los plazos de incorporación al nuevo destino?

Si el traslado no implica cambio de residencia de la persona solicitante, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la Resolución de traslado de la persona solicitante; si implica cambio de residencia acreditado, este plazo será de un mes.